



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

- b) **Con relación a la letra b:** Información sobre programas y proyectos vigentes en beneficio de los salvadoreños emigrantes retornados, en el período de enero del año 2021 a la fecha. *Lo anterior de conformidad a lo establecido en el art. 13. n° 29 Y 46 de Ley Especial de Migración y Extranjería.*
- c) **Con relación a la letra c:** Planes, acciones y/o estrategias interinstitucionales, para la atención e integración de las personas migrantes salvadoreñas y extranjeras. *Lo anterior de conformidad a lo establecido en el art. 13. n° 29 Y 46 de Ley Especial de Migración y Extranjería.*
- d) **Con relación a la letra e:** *debido a que por error involuntario no se refleja la solicitud de forma completa se elaborara una nueva solicitud por medio de formulario correspondiente.*

III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 18 de julio de 2023, se resolvió: **A)** Señálese la incompetencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería para evacuar la información requerida por la solicitante y señalada en el romano I- literal b) de la presente resolución siendo el ente competente para conocer: el Ministerio de Relaciones Exteriores. Pudiendo tener acceso la solicitante, al dato de contacto del Oficial de Información de dicha Institución, en el siguiente vínculo: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree> **B)** Admítase a trámite la solicitud de información presentada, por reunir esta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIIP; únicamente en lo señalado en el romano I- literal a) de la presente resolución. **C)** Téngase por evacuada la solicitud de información requerida por la solicitante; señalada en el romano I- literal c) de la presente resolución, de conformidad a los términos señalados en el romano II de esta misma resolución, **D)** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, transmitase mediante memorándum el contenido de la solicitud de información, a las dependencias administrativas que pudieren tener lo solicitado, conforme su competencia funcional, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible.

En cumplimiento de lo ordenado en el literal B) de la mencionada resolución inicial, en fecha 18 de julio de 2023; se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional; se recibió su respuesta en fecha 26 de julio de 2023, expresándose en ella:

“.....” ...Envío la información siguiente:

Req. 1 Informe de Salvadoreños retornados vía Aérea y Terrestre, por Sexo, Mes y Año, del 2021 al 2022 y de enero a junio 2023.

Req. 2 Informe de Salvadoreños retornados vía Aérea y Terrestre, por Rangos de edad, Mes y Año, del 2021 al 2022 y de enero a junio 2023.

Req. 3 Informe de Salvadoreños retornados vía Aérea y Terrestre, por País de Procedencia, Mes y Año, del 2021 al 2022 y de enero a junio 2023.

Req. 4 Informe de Salvadoreños retornados vía Aérea y Terrestre, por Motivos de migración, Mes y Año, del 2021 al 2022 y de enero a junio 2023.

